



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-09 0006621

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de junio de 2009, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **CRÉDITOS Y PROMOCIONES CREDIPROM S. A. Y CHINAMOTORS S. A.**, por **IMPORTADORA PINO S. A. IMPORTPINO**, disolución anticipada de las primeras, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor ingeniero José Fernando Pino Arroba, en su calidad de Gerente General de las compañías **IMPORTADORA PINO S. A. IMPORTPINO y CRÉDITOS Y PROMOCIONES CREDIPROM S. A.** y Presidente de la compañía **CHINAMOTORS S. A.**, con el patrocinio de la abogada María de Lourdes Pino Arroba, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.09.0868** de 19 de octubre de 2009, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. ICIG.DI.2009.0575** de 21 de julio de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTE-G-09-01309** de 22 de octubre de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **CRÉDITOS Y PROMOCIONES CREDIPROM S. A. Y CHINAMOTORS S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **IMPORTADORA PINO S. A. IMPORTPINO**, c) el capital autorizado en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, d) el aumento de capital suscrito por **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOS MIL OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de enero de 1991, por la cual se constituyó la compañía **IMPORTADORA PINO S. A. IMPORTPINO**, que ha absorbido a las compañías **CRÉDITOS Y PROMOCIONES CREDIPROM S. A. Y CHINAMOTORS S. A.**, ha aumentado su capital y

29



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

REF.: IMPORTADORA PINO S. A. IMPORTPINO

0006621

reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **CRÉDITOS Y PROMOCIONES CREDIPROM S. A. Y CHINAMOTORS S. A.**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **IMPORTADORA PINO S. A. IMPORTPINO**.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de las matrices de las escrituras públicas del 15 de mayo de 2006 y 12 de abril de 2006, por las cuales se constituyeron las compañías **CRÉDITOS Y PROMOCIONES CREDIPROM S. A. Y CHINAMOTORS S. A.**, respectivamente, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 OCT 2009


Ab. Humberto Moya González
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



 .MGPdeB/WML

Coralia

Exp. Nos: 59933

123316

123317

Trámite # 26094 (2009)